

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0251 DEL 01 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora YAMILE DEL CARMEN VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.067.998 expedida en Magangué Bolívar, presentó mediante Radicado CSB No. 610 del 21 de febrero de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a la afectación consistente en un árbol de mango que presuntamente se encuentra provocando taponamiento con las raíces e impedimento en el sendero peatonal ubicado en el barrio Villa Juliana No. 1 manzana Q Lote 8 del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0212 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se dispone realizar una visita ocular. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-0643 del 01 de marzo de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 127 del 18 de marzo de 2024 el cual establece:

"1. ANTECEDENTES

1. *Que la señora Yamile del Carmen Velázquez identificada con la cedula de ciudadanía No 33.067.998 expedida en Magangué, presento ante esta corporación mediante radicado CSB No 610 del 21 de febrero de 2024, solicitud que tiene como objeto clocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a la presunta afectación consiste en un árbol de Mango que está situado en la Manzana Q lote 8 provocando taponamiento con las raíces e impidiendo en el sendero peatonal ubicado en el barrio Villa Juliana No 1 manzana Q lote 8 del Municipio de Magangué Bolívar.*
2. *Por lo cual se emite el auto No 0212 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la afectación de un árbol de mango y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el OF INT No 0643, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

2. UBICACIÓN.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

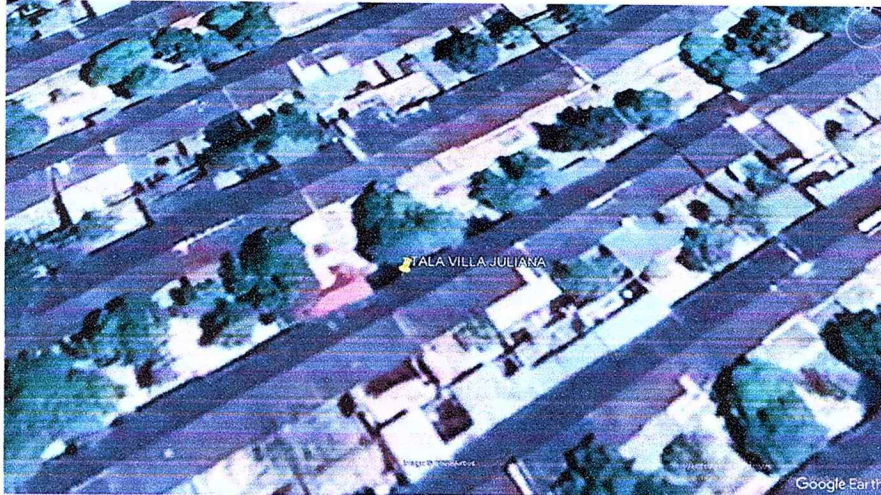


Imagen 1. Barrio Villa Juliana– Magangué Fuente: Google Earth

3. INFORME DE VISITA.

- El día 15 de marzo a las 8:30 AM nos desplazamos a barrio Villa Juliana No 1 manzana Q lote 8 del Municipio de Magangué Bolívar, dando cumplimiento al artículo segundo del mencionado acto administrativo, una vez en el lugar de los hechos, nos atendió la señora Yamile del Carmen Velázquez identificada con la cedula de ciudadanía No 33.067.998 quien coloco la solicitud ante la CSB, ella nos mostró un árbol de Mango objeto de la tala, ella nos manifiesta que las raíces de este árbol le ha ocasionado el taponamiento de las tuberías de su casa, además impiden el paso por el sendero peatonal de este sector, por lo tanto requiere de la autorización por parte de la CSB, para poder realizar la tala de esta especie.
- Una vez en el lugar de los hechos se procedió a verificar los individuos objeto de la tala, donde se constató la existencia de un (1) arboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual esta plantado en la zona peatonal o zona verde del barrio Villa Juliana, frente a la vivienda de la solicitante más exactamente en las coordenadas geográficas N 9°15'21.76" y W -74°46'44.22", este árbol esta plantado en espacio público, esta especie no presenta problemas fitosanitarios, pero según versión de la señora Yamile del Carmen Velázquez las raíces de este árbol han ocasionado taponamiento de las redes de alcantarillado y tuberías del agua en su casa, les toco buscar una persona para extraer unas raíces que estaban taponando la red de alcantarillado, igualmente manifestó su vecina que el árbol les está afectando el frente de su casa ocasionando levantamiento del terreno, además ellos van a adecuar el frente de su vivienda con una base en concreto para luego colocar baldosa, por lo que necesitan talar esta especie por el mejoramiento que van a realizar al frente de su vivienda, por estos motivos ellos requieren a la csb la autorización para talar esta especie.
- Es de aclarar que el árbol de la especie Mango esta plantado en espacio público y es competencia del municipio realizar la tala de esta especie, Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación, se describe el árbol objeto de la tala.

Tabla 1 Árbol objeto de tala

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1,05	0,334	8,00	0,455
VOLUMEN TOTAL					0,455 M3 Bruto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicada en el barrio Villa Juliana No 1 manzana Q lote 8 del Municipio de Magangué Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N 9°15'21.76" y W - 74°46'44.22", una vez en campo se atendió la solicitud presentada por la señora Yamile del Carmen Velázquez identificada con la cedula de ciudadanía No 33.067.998 expedida en Magangué, referente a la tala de un (1) árbol de la especie Mango, debido a la afectación que están generando las raíces de este árbol a la red de alcantarillado y tuberías de su vivienda.
- Una vez verificada la solicitud presentada por la señora Yamile del Carmen Velázquez mediante la visita de inspección ocular en campo, se concluye que esta cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la tala de un (1) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) a La Alcaldía Municipal de Magangué identificado con NIT. 800.028.432-2 por estar ubicado en espacio público y es de su competencia, como se describe a continuación.

Tabla 2 Árbol objeto de tala

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1,05	0,334	8,00	0,455
VOLUMEN TOTAL					0,455 M3 Bruto

- Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.
- La Alcaldía Municipal de Magangué, deberá entregar la cantidad de (5) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".
- La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.
- La Alcaldía Municipal de Magangué, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la tala de esta especie.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



fotografía 1: Posición de los árboles en el predio



Fotografía 2: Vista general del predio

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.9.4, "Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"*.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.028.432-2, consistente en la Tala de Un (01) Árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) con las siguientes especificaciones:

Tabla 2 Árbol objeto de tala

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1,05	0,334	8,00	0,455
VOLUMEN TOTAL					0,455 M3 Bruto

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.028.432-2, tendrá Tres (3) meses para realizar la Tala una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.
10. La Alcaldía Municipal de Magangué, deberá entregar la cantidad de (5) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".
11. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Municipal de Magangué, deberá entregar la cantidad de (5) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".

PARÁGRAFO: Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la la señora YAMILE DEL CARMEN VELASQUEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp.2024-080
Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaría General CSB

